

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

PROCESO :VERBAL-R.C.E
DEMANDANTE :OLIVIA MEDINA MOSQUERA y
DEMANDADO :COSMITET LTDA
RADICACIÓN :2021-00328-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Cali, veinticinco (25) de febrero de dos mil veintidós (2.022)

En atención a la documentación allegada por la parte actora, el día 26 enero y 04 de febrero del 2022, mediante las cuales se pretenden dar por notificada a la parte aquí demandada, de conformidad con el decreto 806 del 2020, y a su vez de manera física, se observa que por tratarse de dos figuras diferentes y con requisitos igualmente diversos, no puede incluirse indistintamente en la comunicación a remitirse la alusión al Decreto 806 y a los Art.290 y s.s. del C.G.P., puesto que además generan confusión en el destinatario y/o demandado; aunado a lo anterior, la notificación enviada mediante mensaje de datos no se allegó acuse de recibo del destinatario ni se indicó como se obtuvo aquellas direcciones electrónicas y la evidencia de ello. Así mismo, la notificación enviada a la dirección física Carrera 34 No.7-00, en la constancia que se aporta de la empresa de correo contratada, no se indica si la demandada (sí/no habita o trabaja) en aquella dirección. Aunado que en la demanda se aportó dirección física y electrónica diferentes a las aportadas en esta oportunidad.

Por lo anterior el Juzgado, RESUELVE:

1. Negar eficacia a la notificación allegada por la parte actora mediante memorial del 26 enero y 04 de febrero del 2022, conforme lo considerado anteriormente.
2. Requerir a la parte actora, para que realice nuevamente la notificación personal de admisión de la demanda al demandado, a fin de evitar la configuración de una nulidad de la actuación, acudiendo a un solo mecanismo, ya sea al art. 8 de decreto 806 de 2020, si el demandado tiene canal digital; en caso contrario, la notificación se hará de manera física o presencial conforme a los artículos 291 y 292 del CGP.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,

ANDRES JOSE SOSSA RESTREPO

Juzgado 1 Civil del Circuito
Secretaria

Cali, 28 DE FEBRERO DEL 2022

Notificado por anotación en el estado No. 035
De esta misma fecha

Guillermo Valdez Fernández
Secretario